

*Resolución de inadmisibilidad UAIP-72-2021*

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las siete horas con cincuenta minutos del día primero de septiembre del año dos mil veintiuno.

I. El pasado 17 de agosto del presente año se recibió, vía correo electrónico, solicitud de información, en la cual se requirió: “información de los edificios más emblemáticos del centro histórico de manera cronológica de sus antiguos propietarios y los daños que estos han sufrido con los diferentes acontecimientos como terremotos, etc.” (sic).

II. El día siguiente, con base en lo establecido en el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se previno al peticionario a fin de cumplir con el requisito de firmar la solicitud, conforme a lo establecido en el Art.54 letra “d” del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; que proporcionara copia escaneada de su documentos único de identidad y que describiera claramente lo requerido, con forme al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, con la indicación de que si no realizaba la actuación requerida, se archivaría el escrito sin más trámite.

III. Habiendo transcurrido el término legal indicado en la LPA, sin que el solicitante atendiera la prevención hecha; y de conformidad con el Art. 72 y Art 88 de la LPA y el Art. 13 inciso segundo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, el Suscrito Oficial de Información RESUELVE:

a) **Declárese inadmisibile** la solicitud de información N° 72/2021 por no haberse subsanado las observaciones realizadas por este Oficial de Información. En consecuencia, téngase por finalizado el caso y archívese definitivamente.

b) **Infórmese** al solicitante que queda a salvo su derecho de presentar nueva petición, si fuera procedente conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública, que podrá ejercer en el Ministerio de Cultura cuando lo estime pertinente.

NOTIFÍQUESE.-

Lic. A.Villalta-Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.